



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**  
**PARA LA CONTRATACIÓN del SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE-FISCAL PARA LA**  
**SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

La presente licitación tiene por objeto definir las condiciones técnicas y específicas y obligaciones que deben reunir la empresa o empresario/a individual licitante (en adelante lo denominaremos la empresa adjudicataria o el adjudicatario o el contratista como concepto general) para la contratación y prestación del Servicio de Contabilidad, Fiscalidad y Asesoramiento Tributario de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. para el período previsto UN AÑO desde el 01 de Marzo de 2023 (o a posteriori si la formalización fuese posterior a esa fecha).

Dicha actividad licitada se encuadra dentro del asesoramiento especificado con motivo de todo el objeto social de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., el cual se transcribe:

“Artículo 2.-Objeto.

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La gestión del legado de la conmemoración del Bicentenario de las Cortes de Cádiz de 1812.
2. La promoción, coordinación y gestión de cuantas actividades y programas se ejecuten con motivo de las conmemoraciones culturales y artísticas de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Cádiz.
3. Celebración de acuerdos de colaboración y cooperación con Entidades públicas y privadas, Administraciones Públicas que sean necesarios o coadyuven al éxito de las celebraciones.
4. Coordinación de la comunicación y difusión de la información relativa a los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados. Así como el impulso y desarrollo de programas de formación con ellos relacionados.
5. Asesoramiento directo y asistencia técnica a la Alcaldía y a la Delegación Cádiz 2012 en relación a dichos eventos. Así como al resto del Ayuntamiento, entes autónomos y sociedades municipales que le sean requeridos.
6. La gestión de centros, espacios, recintos y/o dependencias cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente por el Ayuntamiento de Cádiz, incluida la ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismas y la contratación relacionada con:
  - a) La organización y ejecución, de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades y manifestaciones artísticas y culturales, tales como obras teatrales, exposiciones, productos audiovisuales, actuaciones de danza, circenses o musicales, representaciones y recitales, ya sean de producción propia, compartida o ajena, así como su comunicación pública; difusión y distribución.
  - b) La organización, y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas,

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 1 / 19



así como su comunicación, difusión y distribución en cualquier soporte.

c) La investigación y creación de fondos documentales y bibliográficos, así como la recopilación, documentación y grabación de las actividades realizadas y su archivo, comunicación, difusión, edición, distribución y comercialización, por sí o por tercero, en cualquier soporte.

d) La elaboración, compraventa y comercialización, incluida la distribución publicitaria, de todo tipo de productos y servicios relacionados con los centros gestionados o las actividades desarrolladas en ellos.

e) La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centros o ajenas a los mismos, incluida la organización y explotación de visitas guiadas.

j) La explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos.

g) La explotación de los centros, espacios, recintos o dependencias que gestione, mediante el arrendamiento o cesión de sus salas, dependencias, servicios e instalaciones a los terceros que lo soliciten.

7. Gestión y búsqueda de recursos económicos para la financiación de los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados, tales como recursos derivados de patrocinio y sponsorship, subvenciones, etc.
8. Colaboración con los distintos departamentos municipales en la organización de los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados.
9. Fomento de los vínculos, relaciones e intercambios de carácter histórico y cultural entre Cádiz y las ciudades de Iberoamérica, Europa y España relacionadas con los eventos y acontecimiento anteriormente relacionados
10. Impulso de políticas orientadas a promover espacios de solidaridad y cooperación entre las diversas ciudades relacionadas con los eventos y acontecimiento anteriormente relacionados. En especial mediante actos de hermanamiento y acuerdos.
11. Asumir la ejecución de aquellos proyectos y la gestión de servicios no expresamente definidos anteriormente que el Ayuntamiento de Cádiz acuerde encomendarle en relación con los eventos y celebraciones anteriormente mencionadas.
12. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Cádiz, en los términos reflejados en el artículo 24.6 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, los trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Cádiz y sus Organismos Autónomos referentes a cualquiera de las contrataciones."

La Adjudicación de esta contratación estará sujeta a la formalización del correspondiente contrato, rigiéndose los períodos de contratación y la adjudicación., por lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 2 / 19



## 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del contrato sólo y exclusivamente a lo establecido en las características del servicio a realizar, así como la adscripción de medios necesarios para la realización del mismo.

## 3. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO A REALIZAR

El servicio a prestar se llevará a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regule las materias objeto de contabilidad y tributación.

Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la Tributación y Contabilidad, así como toda la norma emanada de la legislación vigente, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional.

Los servicios a prestar, con carácter general son los siguientes:

### A) Realización de los siguientes trabajos en materia FISCAL-TRIBUTARIA:

- Estudio y resolución de las consultas de este tipo que se le presenten relativas a las operaciones propias de la Sociedad Cádiz 2012, S.A.
- Preparación y presentación de las declaraciones fiscales a que la Sociedad Cádiz 2012, S.A. esté obligada por ley. Este servicio incluye la presentación de declaraciones de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. por vía telemática.
- Asistencia técnica y personal en los procedimientos de inspección de tributos, tanto estatales como autonómicos y locales, incluyendo información de novedades fiscales que surjan y afecten a la empresa
- Resolución de las incidencias que puedan producirse en los diferentes procedimientos que afectan a la liquidación de tributos así como tramitación de solicitudes de compensación, aplazamiento, devolución...etc
- Asesoramiento general a la Sociedad Cádiz 2012, S.A., acerca de cuantos derechos y deberes le asisten u obliguen en materia fiscal ante personas y organismos oficiales o privados.

Como actuaciones concretas de gestoría en el ámbito fiscal tributario:

- a) Liquidaciones fiscales: Impuesto de Sociedades, impuesto sobre el Valor Añadido...etc
- b) Solicitud de certificados tributarios
- c) Contestación de requerimientos fiscales

El trabajo a realizar por el contratista no debe considerarse como sustitutivo del trabajo habitual de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ni sobre las decisiones finales en materia tributaria que serán, en todo caso, adoptadas por la Sociedad Cádiz 2012, S.A.

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 3 / 19

**B) Realización de los siguientes trabajos en materia CONTABLE:**

- Confección de la contabilidad financiera de la Sociedad Cádiz 2012, S.A., así como contabilización de todos los hechos en cumplimiento de las normas emanadas del Plan General de Contabilidad o normativa legal de aplicación.
- Asistencia a la empresa en el desarrollo de la auditoría financiera anual y envío de documentación contable y fiscal al auditor designado por ésta.
- Informar y asesorar a la Sociedad Cádiz 2012, S.A. en cuantos aspectos contables, respecto del objeto o actividad del mismo, le sean consultados.
- Legalizar los libros oficiales de contabilidad de cada ejercicio económico ante el registro mercantil, a partir de la contabilidad realizada por la empresa.
- Asesoramiento a la Sociedad Cádiz 2012, S.A. en cuanto a la elaboración de las cuentas anuales de la Sociedad.
- Asesoramiento y comunicación de los estados y ratios financieros a la Intervención Municipal cuando le sea requerido para ello.
- Comprobar si las declaraciones liquidaciones presentadas por el cliente, son acordes a la normativa legal vigente.

El trabajo a realizar por el contratista no debe considerarse como sustitutivo del trabajo habitual de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. en relación al cumplimiento de sus obligaciones contables, ni sobre las decisiones finales en materia contable que serán, en todo caso, adoptadas por la Sociedad Cádiz 2012, S.A.

- *Todos los informes o requerimientos realizados por la Sociedad Cádiz 2012, S.A. para cualesquiera de las áreas citadas, deberán ser contestados en el plazo máximo de 5 días hábiles. Asimismo, se deberán presentar las declaraciones o presentaciones impositivas en sus fechas reglamentarias, previa comunicación por escrito a la Sociedad Cádiz 2012, S.A.*
- *En ningún caso se permitirá la subcontratación de los trabajos a ejecutar, debiendo ser realizados en su totalidad por la empresa adjudicataria*

**4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

- *La empresa adjudicataria deberá adscribir al servicio el mínimo de una persona y hasta un máximo de tres personas. Las personas adscritas al servicio deberán disponer del título o Grado en Economía, Administración de Empresas o Derecho, debidamente homologados por el Ministerio de Educación.*

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 4 / 19



- El o la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario o la adjudicataria deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio, sin que exista relación de dependencia alguna con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A.
- En ningún caso, la o el contratista podrá utilizar medio personal o material alguno de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A para cumplir con los trabajos objeto del contrato, siendo de cuenta del o de la contratista la aportación de todos los medios precisos para la correcta ejecución del contrato.
- La persona o empresa adjudicataria de la prestación deberá, en lo que respecta a los medios materiales, ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato, debiendo disponer para ello de los medios materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los medios materiales mínimos exigidos en el presente pliego y PCAP, los medios materiales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición u oferta.
- Tampoco, en ningún caso, podrá el o la contratista dirigirse directamente a cualesquiera proveedores de bienes o servicios de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. para requerirle documentación o actuación alguna, sin conocimiento del órgano de contratación o, en su caso, de la persona responsable del contrato.
- La adjudicataria o el adjudicatario recibirá y hará entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se les encomiende, obligándose a facilitar cualquier información solicitada. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente contrato. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como fundamento de los mismos, salvo que sea autorizada expresamente y por escrito por el órgano de contratación.
- Las relaciones y comunicaciones con la adjudicataria o el adjudicatario se efectuarán principalmente de manera electrónica por lo que deberá esta o este disponer de los medios necesarios a tal fin. El

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 5 / 19



acceso de la documentación de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. se realizará electrónicamente salvo que se trate de documentación física fundacional que deberá ser consultada en la sede o dependencias de esta.

No obstante, lo anterior, deberá mantenerse contacto regular, con periodicidad semanal, entre el contratista o la contratista y la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. a través del responsable del contrato o, en su caso, órgano de contratación, sin perjuicio de la disponibilidad permanente en días y horarios laborales.

- La persona o empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los medios personales se refiere, ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato, debiendo disponer para ello de los medios personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los medios personales mínimos exigidos en el presente pliego y PCAP, los medios personales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición u oferta así como los medios personales externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.
- Serán de cuenta del o de la contratista todos los costes que lleve consigo dicho personal, conforme al presente PPTP y al PCAP y con arreglo a la legislación vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales y reglamentarias actuales que sean de aplicación y las que en un futuro pudieran dictarse en esta materia. Asimismo, los gastos de desplazamiento serán de cuenta del adjudicatario, así como cualesquiera otros que deriven del presente contrato.
- El o la contratista deberá garantizar que el personal encargado de ejecutar el contrato solo pueda ser reemplazado con el consentimiento del poder adjudicador una vez que este compruebe que el personal que lo reemplace ofrece un nivel equivalente de calidad. En supuestos de ausencia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que impida la actuación personal de los profesionales asignados al servicio, el adjudicatario o la adjudicataria, asumiendo tales costes, deberá poner a disposición de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A., los medios necesarios para el normal desarrollo de las actuaciones de manera que los intereses de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. no resulten perjudicados.
- Asimismo, la adjudicataria o el adjudicatario deberá ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social y de salud laboral, por lo que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. queda totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre la o el contratista y su personal.

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 6 / 19



Y cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario o empresaria. Y supervisar al personal contratado, durante el tiempo de trabajo, y prestar especial atención a la dispensación de un trato descortés, irrespetuoso e indebido de este, así como a otras irregularidades en la prestación del servicio. Y obligarse a apartar, y, si procediera, a sancionar, de este al personal que no actuara o se condujera con la debida corrección, fuera negligente o ineficaz en el desempeño de las labores y tareas que le son propias o que incumpliera las obligaciones establecidas en este PPTP y en PCAP, cuando así sea solicitado por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A.

### 5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, además de las obligaciones y requisitos establecidos tanto en el Pliego Técnico como Pliego Administrativo, deberá:

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.
2. En caso de que se constituya un equipo de trabajo, el adjudicatario tendrá la obligación de coordinarse con todos aquellos miembros que formen parte del mismo. En ese equipo de trabajo deberá estar siempre algún representante de la Sociedad Cádiz 2012, S.A., para la correcta dirección, comprobación, vigilancia de la correcta realización de los trabajos.
3. El adjudicatario quedará obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano, medios técnicos y organización que sean necesarios para el desarrollo y buen fin del mismo. Para ello, deberá designar un técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, que deberá supervisar y estar al frente de todo el trabajo realizado por su equipo para el mejor cumplimiento del contrato. Dicho técnico será asimismo quien canalice cualquier inconveniente que surja durante la ejecución del trabajo y quien comunicará las mismas a la Sociedad Cádiz 2012, S.A
4. El técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, se entenderá que tiene plenos poderes, de tal forma que sus decisiones, informes, valoraciones...etc, tendrán carácter ejecutivo.

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 7 / 19

5. Prestar los servicios objeto de contrato de modo profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos que, por razón de su profesión, debe poseer para la prestación de los servicios descritos a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
  
6. El adjudicatario se desplazará a las dependencias de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., cuando sea requerido para prestar el asesoramiento y asistencia necesarios, aunque mínimo, deberá realizar una REUNIÓN SEMANAL PRESENCIAL (no telemática) en las dependencias de la Sociedad.  
Asimismo, asistirá a reuniones presenciales (no telemáticas) en otros organismos, instituciones y entidades, públicos o privados, cuando sea necesario, debiendo estar, siempre, en todas ellas, la Gerencia de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. Estos desplazamientos, no dará derecho a la percepción de dietas o indemnizaciones a cargo de LA EMPRESA.  
Asimismo, la asistencia a reuniones citadas anteriormente motu proprio o por órdenes de cualquiera persona o cargo que no sea de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. o que siendo de la misma no sea de la propia Gerencia de la empresa, procederá automáticamente a la resolución de contrato.  
No obstante, lo anterior, al ser una Sociedad Pública, con los estrictos controles por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a través de la Intervención Municipal o su Consejo de Admon, el adjudicatario podría tener que acudir a reuniones "in situ, imprevistas" en las dependencias citadas, otorgándosele un preaviso de 2 horas. Deberá acudir la persona o personas adscrita/s al servicio, no pudiendo ser sustituidos en ningún caso por otras que no sea/n la/s adscrita/s.
  
7. El adjudicatario deberá contar con despacho propio, asumiendo directamente y exclusivamente los gastos de consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que pueda repercutir cantidad alguna a LA EMPRESA por tales conceptos. El adjudicatario deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.  
Dicho despacho estará sito a una distancia de las dependencias de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A que permita la presencialidad reflejada en el punto 6 anterior en un tiempo no superior a 60 minutos (45 km de distancia). Esta condición, avalada por el TARCR (por ejemplo, se puede citar la resolución 817/2021) avala que se pueda solicitar como medio de adscripción de medios o condiciones de ejecución, pero no como criterio de adjudicación o solvencia, de ahí la validez de esta condición que se establece.
  
8. El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 8 / 19

en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares. Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. se reserva el derecho a solicitar al contratista, en su caso, el cambio de personal adscrito a la ejecución del contrato en caso de incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones económico administrativas o, en su caso, acordar la resolución.

9. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultante de su oferta, reservándose la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., en caso de incumplimiento, el derecho de imponer penalidades al adjudicatario o incluso, en caso de reiterados incumplimientos el derecho a acordar la resolución del contrato. Todos los servicios objeto del contrato se prestarán con la debida observancia del código deontológico del ejercicio de la contabilidad y fiscalidad.
10. Deberá contar con el personal especializado que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Legislación Laboral y capacitado para la adecuada prestación de los servicios objeto de este pliego.
11. Dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con respecto a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni Ayuntamiento de Cádiz, y en ningún caso la parte contratante, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni Ayuntamiento de Cádiz, resultará responsable de las obligaciones del contratista.
12. El adjudicatario queda obligado a que todo el personal que emplee esté afiliado a la Seguridad Social en cualesquiera de los regímenes establecidos. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores, normas legales sobre Seguridad Social y demás disposiciones complementarias o de aplicación que estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio que destine en cada momento a la prestación del Servicio.
13. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio. También podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste los servicios si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características de dicho

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 9 / 19

Centro, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.

14. El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal bien directamente, bien como negligencia o dolo en la prestación del servicio, locales, instalaciones o usuarios del Centro, y responderá a las indemnizaciones que se deriven, siempre a juicio del Centro, pudiendo detraer la compensación económica de las facturas que el contratista presente.
15. Huelgas. Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la Autoridad Oficial correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, habiendo sido advertido a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en que hayan estado sin asistencia técnica las instalaciones, o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.
16. La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc
17. La empresa adjudicataria respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
18. El contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos e información a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. En el supuesto que tal acceso fuera respecto a datos de carácter personal, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa aplicable en la materia.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración: La ejecución y duración del SERVICIO, será de UN (1) AÑO desde el 1 de Marzo de 2023 (o desde su formalización si éste fuese posterior).

Prórroga: NO

El plazo del contrato se adecua a lo establecido en el artículo 29.8 LCSP.

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 10 / 19



## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (presupuesto máximo de gasto) para la contratación descrita, Iva incluido, es de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (9.438,00€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

- **PRESUPUESTO NETO (sin Iva): SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00€)**
- Impuesto sobre el valor añadido (21%): MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (1.638,00€)

El presupuesto señalado constituye el nivel máximo de gasto que se realizará sin que signifique que hubiera compromiso por parte de la Soc. Munic. Cádiz 2012, S.A. de agotar el crédito en su totalidad.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como **PRESUPUESTO NETO** constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras.

Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

## 8. PERIODICIDAD DEL PAGO

De acuerdo con el artículo 102 LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El pago se realizará contra factura, cuyo importe de cada una será el resultado de dividir entre 12 meses el precio de adjudicación, sin Iva.

A este importe, sin Iva, habrá que añadirle el Iva correspondiente.

Dicha factura se expedirá de forma electrónica al email:

[facturación@cadiz2012.es](mailto:facturación@cadiz2012.es)

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación del presente contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Reconociéndose la naturaleza de este servicio como una prestación de carácter intelectual (servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo), con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en la LCSP, tal y como así dispone el artículo 145.4 de la misma, *“en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas”*.

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 11 / 19



Por todo ello, la adjudicación de este contrato menor se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En este sentido, y sobre la base de 100 puntos en total, los criterios económicos podrán alcanzar un máximo de 49 puntos y los cualitativos podrán alcanzar un máximo de 51 puntos.

**1. Criterio basado en la oferta económica: Hasta 49 puntos**

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times \frac{\text{PBL} - Oi}{(\text{PBL} - \text{CB})}$$

Siendo:

POi = Puntuación de la oferta valorada

MaxP = Puntuación máxima

PBL = Presupuesto Base Licitación (sin Iva). En este caso concreto, para esta licitación concreta, el PBL, sin Iva, se establece en SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00€)

Oi = Oferta a valorar (la oferta a valorar es la ofertan, sin Iva, presentada por el licitador)

CB = cuantía de la oferta situada en el umbral de anomalía en función del nº de licitadores (art.85 RD 1098/2001)

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo.

En cuanto a las bajas anormales o temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

**2. Criterio basado en la calidad en la prestación del servicio: Hasta 51 puntos**

**2.1.- Criterio cualitativo en el tiempo de respuesta: Hasta 6 puntos:**

Tiempo de respuesta en la atención a la consulta y, en general, a la solicitud de asesoramiento del propio órgano de contratación ó de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. por escrito (correo electrónico, informes, escritos...). Como el plazo límite de presentación de los informes y o

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 12 / 19

solicitudes requeridas por la Sociedad Cádiz 2012, S.A. es de 5 días hábiles, se establece el siguiente baremo:

- Si la respuesta (por escrito) a la petición de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. (que también se efectuará por escrito) es de 0 a 24h: 6 puntos
- Si la respuesta (por escrito) a la petición de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. (que también se efectuará por escrito) es entre 24h a 48h: 4 puntos
- Si la respuesta (por escrito) a la petición de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. (que también se efectuará por escrito) es entre 48h a 72h: 2 puntos

**2.2.- Criterio cualitativo de personal adscrito al servicio: Hasta 15 puntos:**

Se valorará que el personal a adscribir al contrato que vaya a ejecutar el mismo sea experto/a en asesoramiento económico, contable y tributario.

Estas personas deberán tener, por la por la complejidad de los trabajos a realizar, la titulación de Licenciatura.

Por ello, se otorgará hasta un máximo de 15 puntos a la Entidad experta en contabilidad y fiscalidad licitante que adscriba un mayor número de personas (hasta un máximo de 3 personas) a la prestación de los servicios.

- Si el número de personas que adscribe al servicio son 3 personas: 15 puntos
- Si el número de personas que adscribe al servicio son 2 personas: 08 puntos

**2.3.- Criterio cualitativo de integración de la perspectiva de género: Hasta 15 puntos:**

El artículo 35.5 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, dispone que el distintivo de excelencia empresarial en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, puede ser tenido en cuenta como criterio de adjudicación en la contratación del sector público.

En este caso, se valorará el compromiso de la empresa licitadora de contratar, para ejecutar la prestación, a un número determinado de mujeres en puestos cualificados y de responsabilidad, en este caso, el asesoramiento a empresa del Sector Público.

Se otorgarán como máximo 15 puntos a la Entidad experta en contabilidad y fiscalidad licitante que, a la fecha límite de presentación de ofertas, acredite adscribir al servicio (en función del número de personas adscritas en el criterio anterior) un mayor % de mujeres. Este criterio se baremará de la siguiente manera:

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 13 / 19



- Si sobre el número de personas que adscribió al servicio, las mujeres representan un >50%: 15 puntos
- Si sobre el número de personas que adscribió al servicio las mujeres representan un >=0% <=50%: 7 puntos

A igualdad de ofertas en esta baremación, puntuarán por igual.

Ejemplo: Si la empresa que adscribe al servicio es 1 persona y esta persona es mujer, obtendrá la misma puntuación que la empresa que hubiera adscrito al servicio a 2 personas y las 2 fueran mujeres. (esto es un ejemplo)

**2.4.- Criterio cualitativo de experiencia en CONTABILIDAD FINANCIERA en la Administración Pública o Sector Público: Hasta 15 puntos:**

Se otorgarán como máximo 15 puntos a la Entidad experta en contabilidad y fiscalidad licitante que presente una experiencia de CONTABILIDAD FINANCIERA a la Administración Pública o Sector Público en base al siguiente criterio:

Se otorgará 1 punto por cada año completo de CONTABILIDAD FINANCIERA que haya realizado en la Administración Pública o Sector Público hasta un máximo de 15 puntos.

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por la Entidad Pública (Sector Público o Admon. Pública) a la que se le ha prestado servicio (sin perjuicio de su comprobación por la Sociedad Cádiz 2012, S.A.)

Para poder ofrecer igualdad de oportunidades a las pequeñas y medianas empresas con respecto a las grandes empresas, se considerará que en este criterio no es acumulable en un mismo año si se ha prestado varios servicios en distintas empresas.

Ejemplo: si la Entidad experta en contabilidad y fiscalidad licitante en un año ha prestado, por ejemplo, 3 servicios de CONTABILIDAD FINANCIERA en el mismo año en 3 empresas diferentes, no obtiene 3 puntos, sólo uno.

Del mismo modo, se computa por años completos. Si una empresa justifica 15 días de prestación o 8 meses, pero no años completos, no computará

A igualdad de ofertas entre las mejores ofertas en esta baremación, puntuarán por igual.

**10. PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

**1. Demora, cumplimientos defectuosos e incumplimientos del contratista**

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 14 / 19

**A) Por demora (art. 193 LCSP):**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.5 LCSP

**B) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192.1 y 2 LCSP).**

Procede: SI

Conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

Art. 192.1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Art. 192.2 LCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo

**a) Faltas muy graves:**

- Falsificación, fraude o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 15 / 19



- La comisión de una segunda falta grave. La segunda falta grave se calificará y tramitará como infracción muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

**b) Faltas graves**

- La comisión de una segunda falta leve. La segunda falta leve se calificará y tramitará como infracción grave.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- La modificación en la prestación del suministro y/o servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

**c) Faltas leves**

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave, calificándose de grave o muy grave.

Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- b) Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

**C) Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, según el artículo 76.2 LCSP (art. 192.1 LCSP):**

Procede: Sí

- Es obligación esencial a los efectos resolutorios previstos en el artículo 211.1.f) LCSP

**D) Incumplimiento de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (art. 202.1, párrafo 3º LCSP)**

Es obligación esencial a los efectos resolutorios del artículo 211.1.f) LCSP

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO 21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 16 / 19



**E) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP:**

Procede: SI

Se considerará **falta grave**, a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

**F) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Art.201 LCSP)**

Procede: SI

Se considerará **falta muy grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

**G) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.**

Procede: SI

Se considerará **falta muy grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

**H) Subcontratación. La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP relativa a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato (215.3 LCSP):**

Procede: Sí.

La ejecución del contrato será realizada por las personas adscritas al mismo.

*En caso de subcontratación, se impondrá contratista una penalidad consistente en la resolución inmediata del contrato.*

**I) Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratista y suministradores por parte del contratista (art. 217.1 LCSP)**

Procede: NO, ya que está prohibida la subcontratación.

**J) Incumplimiento de la obligación del contratista de proporcionar la información referida en el artículo 130.1 LCSP.**

Procede: NO

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 17 / 19



K) Por incumplimiento de los criterios de valoración:

Procede: SI

El adjudicatario es seleccionado en virtud de los criterios de adjudicación que ha especificado en su oferta.

El incumplimiento de cualesquiera de ellos durante la ejecución del contrato será considerada inmediatamente como causa de resolución del contrato al tener carácter de obligación esencial.

## 2. Aplicación de las penalidades correspondientes.

a.- La penalidad se concretará a la vista de la gravedad de los incumplimientos a sancionar, atendándose, entre otros, a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido
- Perturbación producida en el servicio
- Daños al Ayuntamiento o a terceros
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros (incluidos a los trabajadores del contratista)

b.- La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la devolución de la garantía definitiva del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

El responsable del contrato deberá informar, motivadamente, de los incumplimientos, demoras o cumplimientos defectuosos que se produzcan en la ejecución del contrato.

c.- En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará **audiencia** al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de **TRES días hábiles** y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

d.- El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

e.- El **Órgano competente** para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será el **Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.**

## 3. Causas de resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, en la forma y con los efectos descritos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 18 / 19

Especial referencia se hace a la causa prevista en el artículo 211.1.i) LCSP; será causa de resolución:  
"El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato"

Según el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP:

"No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio".

2. Además, constituyen causas específicas de resolución:

- a) El incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º, por el que se compruebe la falsedad de la empresa contratista de que se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
- b) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- c) La existencia de dos o más faltas muy graves en el período de 12 meses
- d) El incumplimiento de los criterios de valoración.
- e) Todas aquellas causas específicas que hagan referencia a la resolución de contrato directa en cualquiera de la documentación o clausulado que se hayan establecido en la Memoria Justificativa y/o en el Pliego de prescripciones técnicas y/o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**CASA DE IBEROAMÉRICA**  
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

**SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012, S. A.**  
**CIF A72176555**

*C/ Concepción Arenal, s/n (Casa Iberoamérica)*  
*11006 Cádiz*

	Código Seguro de verificación: IAeBoJ3Gn3eCvSBb. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:06:22
	ID.FIRMA	A72176555	IAeBoJ3Gn3eCvSBb	PÁGINA 19 / 19